

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lit.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 14. Concediendo autorización a don Belisario Arroyo Ruiz, de Villa- carriedo para emplear estricnina	90	Confederación Hidrográfica del Ebro	92
Circular n.º 15. Señalando el primer domi- ngo del mes de Febrero para que empiece la época de veda para la caza menor	90	Delegación provincial de Abastecimientos ..	93
Circular n.º 16. Concediendo autorización al señor alcalde de Selaya para emplear estricnina	90	Distrito Minero de Santander	93
Circular n.º 17. Concediendo autorización al señor alcalde de Puenteviego para em- plear estricnina	90	Delegación de Industria de Santander	94
Sección de "Boletín Oficial del Estado"			
Jefatura del Estado			
Continuación de la Ley de Reforma Tribu- taria	90	Sección de Administración Económica	
Sección de Anuncios Oficiales		Administración de Propiedades de la pro- vincia de Santander	94
Junta Local de Subsidios Familiares de San- tander	92	Delegación de Hacienda de Santander	95
		Tesorería de Hacienda de Santander	95
		Sección de Anuncios de Subastas	
		Ayuntamiento de Camaleño	96
		Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	96
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Ríotuerto, Santa Cruz de Bezana, Lúena y Ruente	96
		Junta vecinal de Heras	96

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 14

Secretaría General

Con esta fecha concedo autorización al vecino de Villacarriedo don Belisario Arroyo Ruiz para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de destruir los animales dañinos, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 20 de Enero de 1941. 99

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 15

Secretaría General

VEDA PARA CAZA

De acuerdo con lo prescrito en la Orden ministerial de 27 de Julio de 1939 ("Boletín Oficial del Estado" del 30), la época de veda para la caza menor en esta provincia comenzará el **primer domingo del próximo mes de Febrero** (día 2). Las aves acuáticas podrán cazarse únicamente hasta el último domingo de Marzo en las albuferas y terrenos pantanosos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades dependientes de la mía y demás agentes a mis órdenes la más estrecha vigilancia, denunciando a este Gobierno civil las infracciones de que tengan conocimiento.

Santander, 23 de Enero de 1941. 124

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 16

Secretaría General

Con esta fecha autorizo al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Selaya para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de destruir los animales dañinos, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 21 de Enero de 1941. 111

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 17

Secretaría General

Con esta fecha concedo autorización al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Puentevesgo para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina al

objeto de destruir los animales dañinos, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 23 de Enero de 1941. 125

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

JEFATURA DEL ESTADO

Continuación de la Ley de reforma tributaria

El Jurado Central de Derechos Reales, previas las ampliaciones que pueda juzgar necesarias, verá y fallará el asunto, declarando en conciencia si ha lugar o no a estimar la existencia liquidable de una transmisión lucrativa del patrimonio del cónyuge al del otro cónyuge, o del patrimonio del padre o madre al de los hijos, y, en su caso, cuantía de la transmisión. Los fallos de este Jurado no serán susceptibles de recurso alguno.

Si el fallo fuese afirmativo, se practicarán por la Oficina competente las liquidaciones que procedan.

Artículo ciento ocho. La investigación, el procedimiento y el fallo de conciencia a que se refiere el artículo anterior serán aplicables, con las variantes necesarias, cuando, fallecida una persona sin dejar cónyuge viudo ni hijos, el Registro de Rentas y Patrimonios acusare en el desenvolvimiento del patrimonio del causante disminuciones que, sincrónica o posteriormente, pero nunca después de tres años, sean correlativas de incrementos en el patrimonio de los herederos o legatarios. En ningún caso se aplicará el presente artículo respecto de disminuciones del capital del causante acaecidas antes de los diez años que precedieron a su muerte.

Artículo ciento nueve. Anualmente, a propuesta del Director general de lo Contencioso, el Ministro de Hacienda aprobará las instrucciones conforme a las que hayan de aplicarse los precedentes artículos ciento siete y ciento ocho.

Artículo ciento diez. Los datos sobre la fortuna que figuren en el Registro de Rentas y Patrimonios a que se refiere el artículo cincuenta y nueve de esta Ley servirán de elemento de investigación en la aplicación del Impuesto de Derechos Reales a las sucesiones "mortis causa".

La no aceptación por los interesados de los datos resultantes de dicho Registro dará lugar a que se someta el asunto a la resolución en conciencia del Jurado Central, que fallará previa audiencia de aquéllos y las demás diligencias que estime necesarias.

Artículo ciento once. Cuando de la investigación de las altas y bajas de la Contribución Industrial resultare el alta de un hijo o cónyuge por razón del mismo negocio en que se dió la baja del padre o del otro cónyuge, se presumirá la existencia de una transmisión lucrativa del antecesor al titular actual. La oposición de los interesados determinará la intervención del Jurado Central del mismo modo que en el artículo anterior.

Artículo ciento doce. Se autoriza al Ministro de Hacienda para mantener, modificar o suprimir, en con-

gruencia con lo dispuesto en esta Ley, los artículos séptimo, octavo y noveno del vigente texto legal del Impuesto de Derechos Reales.

Artículo ciento trece. Las mandas a favor de los pobres en general, ordenadas innominadamente por el testador, y los legados dispuestos nominativamente en beneficio de mutilados absolutos de guerra mediante invocación en el testamento de este motivo, se gravarán como si se tratase de transmisiones sucesorias a favor de hijos adoptivos.

Se autoriza al Ministro de Hacienda para que disponga la aplicación de los tipos impositivos correspondientes a las herencias entre hermanos a los legatarios que hubieren sido durante diez años criados domésticos del causante, previa justificación como reglamentariamente se determine.

Artículo ciento catorce. Los tipos de la tarifa del Impuesto, figurados bajo el concepto general de "Herencias", serán en tanto por ciento de la base los siguientes:

IMPORTE DE LA PORCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA HEREDERO O LEGATARIO	Hijos	Descendientes del segundo grado y posteriores	Ascendientes	Ascendientes y descendientes por adopción	Cónyuges en la porción o cuota legal usufructuaria	Cónyuges por la porción no legítima	Colaterales de segundo grado	Colaterales de tercer grado	Colaterales de cuarto grado	Colaterales de grados más distantes y que no tengan parentesco con el testador	En favor del alma
a) Hasta 1.000 pesetas	0	0	0	7,5	0	5	21	31	36	45	0
b) De 1.000,01 a 10.000 pesetas	2	5,5	5,5	8	4	5,5	22	32	37	47	15
c) De 10.000,01 a 50.000 pesetas	(1)	6	6	8,5	4,5	6	23	33	38	48	30
d) De 50.000,01 a 100.000 pesetas	5	6,5	6,5	9	5	6,5	24	34	39	49	30
e) De 100.000,01 a 250.000 pesetas	5,5	7	7	9,5	5,5	7	25	35	40	50	30
f) De 250.000,01 a 500.000 pesetas	6	7,5	7,5	7	6	7,5	26	36	41	52	30
g) De 500.000,01 a 1.000.000 pesetas	6,5	8	8	10	6,5	8	27	37	42	53	30
h) De 1.000.000,01 a 2.000.000 pesetas	7	8,5	8,5	10,5	7	8,5	28	38	43	54	30
i) De 2.000.000,01 a 5.000.000 pesetas	7,5	9	9	11	7,5	9	29	39	44	55	30
j) De 5.000.000,00 en adelante	8	10	10	12	8	10	30	40	45	57	30

(1) Las transmisiones a favor de los hijos, comprendidas en el apartado c), se dividirán en dos subapartados, como sigue:

- c') De 10.000,01 a 25.000 pesetas: Tipo 3 por 100.
- c'') De 25.000,01 a 50.000 pesetas: Tipo 4 por 100.

Artículo ciento quince. El recargo sobre las sucesiones intestadas, que preceptúan los números treinta y seis y treinta y siete de la actual Tarifa, queda extendido a las sucesiones intestadas entre colaterales de segundo grado cuando el causante fallezca después de cumplidos los cuarenta años.

Artículo ciento dieciséis. Queda suprimida la liquidación suplementaria que, con destino al acrecentamiento de los Fondos del Retiro Obrero, se prescribe en los números treinta y seis a cuarenta y uno, ambos inclusive, de la actual Tarifa. El Estado consignará en su Presupuesto de Gastos una subvención para este fin, que se revisará quinquenalmente. El importe anual de dicha subvención durante el quinquenio mil novecientos cuarenta y uno-mil novecientos cuarenta y cinco se fija en ocho millones de pesetas.

Artículo ciento diecisiete. Se suprime el apartado H) del artículo cuarenta y cuatro del texto legal vigente y se restaura en su vigor el artículo cuarenta y siete del texto legal de veintiocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.

Artículo ciento dieciocho. Los preceptos de este capítulo, en cuanto modifiquen las disposiciones hasta ahora en vigor, se aplicarán a los actos y contratos causados o celebrados a partir del día siguiente al de su publicación.

Se aplicarán igualmente a los causados o celebrados con anterioridad que se presenten a liquidación fuera

de los plazos reglamentarios y de las prórrogas que hubiesen sido concedidas, siempre que en virtud de sus disposiciones hayan de practicarse liquidaciones de cuantía superior a las que fueran procedentes según la legislación anterior. Las disposiciones de este Capítulo, en cuya virtud hubieran de practicarse liquidaciones de cuantía inferior a la procedente, conforme a la legislación anterior, se aplicarán a los actos y contratos pendientes de liquidación en las Oficinas Liquidadoras en la fecha de su publicación y a los que, habiéndose causado también con anterioridad a ella, se presenten a liquidación dentro de los plazos reglamentarios.

Lo dispuesto en el presente Capítulo no obsta a la aplicación, cuando proceda, de la Ley de veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

La redacción dada por el artículo ciento de esta Ley al número siete del artículo tercero de la reguladora del Impuesto de Derechos Reales será aplicable a todas las pólizas de transmisión de títulos mobiliarios autorizadas con anterioridad a la vigencia de este texto, siempre que no hubieren sido liquidadas por el Impuesto de Derechos Reales.

La no sujeción al Impuesto, establecida por este texto, de los préstamos formalizados en documento privado, tiene efecto retroactivo, salvo que el impuesto hubiere sido ya liquidado.

(Continuará)

Sección de Anuncios Oficiales

JUNTA LOCAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE SANTANDER

El presidente de la Junta municipal de Subsidios Familiares de este término de Santander,

Hace saber: Que formalizado el borrador del Censo de los contribuyentes por riqueza Rústica que han quedado afiliados al régimen especial de Subsidios Familiares y de Vejez en la Agricultura, durante el plazo de quince días naturales estará expuesto dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento de Santander, en las horas de oficina, de nueve a una y de dieciséis a diecinueve, durante cuyo plazo podrán los interesados reclamar su inclusión, pedir rectificaciones o solicitar su exclusión en el caso que determina el último párrafo del artículo 2.º de la Orden de 28 de Octubre de 1940, o sea, el de los propietarios o usufructuarios que, laborando la tierra directamente, no tengan a su servicio asalariados; bien entendido que la exclusión que por este concepto se solicite deberá ir acompañada de un certificado expedido por la C. N. S. local, o en su defecto, por el alcalde, en el que se acredite dicho extremo; advirtiéndose al propio tiempo que la Junta de Subsidios se constituirá en sesión los días 2, 4, 7 y 9 del próximo mes, horas de diecisiete a diecinueve, para oír las observaciones, verbales o escritas, que formulen los interesados, y que las reclamaciones de los incluidos en el Censo habrán de ir acompañadas de los elementos de juicio y comprobación necesarios, pues, la Junta no admitirá el ofrecimiento de su aportación ulterior, debiendo de advertirse también que aquellos propietarios de fincas arrendadas que deseen hacer uso de la facultad de que se distribuyan sus cuotas en tantos recibos como arrendatarios o colonos tengan en las fincas deberán solicitarlo de la Delegación provincial, mediante el modelo que se les proporcionará en dicha Delegación:

Santander, 27 de Enero de 1941.—Pedro Bustamante.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Término municipal: Enmedio (Horna).

Expediente número 34.

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de Enero de 1879 y de lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse de aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados presenten ante el alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupar las fincas que se indican en la relación que se incluye a continuación para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 15 de Enero de 1941.—El ingeniero director, M. Echeverría (rubricado).

Relación de propietarios

Número de orden, 1; nombre y apellidos, Junta administrativa de Horna; nombre de la finca, monte Hojeda, número 195 del Catálogo.—2. Luciano Rodríguez Peña; Presoña; T. labor.—3. Herederos de Mateo Gutiérrez Ceballos; ídem; ídem.—4. Junta administrativa de Horna; monte Hojeda, número 195.—5. Herederos de Valentín Ruiz Senén; Presoña; T. labor y prado.—6. Hermenegildo Arroyo; ídem; prado.—7. Angel Llorente Fernández; ídem; ídem.—8. Victoriano Jorrín; íd.; íd.—9. Isidoro Ruiz y Ruiz; ídem; ídem.—10. Herederos de Antonio Argüeso López; ídem; ídem.—11. Junta administrativa de Horna; monte Hojeda, número 195.—12. Herederos de Dámaso Bustamante; Los Arriones; prado; colono, Francisco Macho Belmonte, de Requejo.—13. Herederos de Catalina Calderón Gutiérrez; ídem; T. labor.—14. Catalina Zúbelzu Puente; La Lera; prado.—15. Isidoro Ruiz y Ruiz; ídem; T. labor.—16. Matías Ruiz Mantilla y hermano; ídem; ídem.—17. Herederos de Evaristo Argüeso y Argüeso; ídem; ídem.—18. Gabino Lantarón Aguayo; ídem; ídem.—19. Herederos de Anastasia Gutiérrez Salces; ídem; ídem.—20. Juan Zúbelzu Puente; ídem; prado.—21. Víctor Ruiz y Ruiz; ídem; ídem.—22. Victoria Gutiérrez Ceballos; ídem; ídem.—23. Mateo Sáiz García; ídem; ídem.—24. Andrés Salces García; ídem; ídem.—25. Remedios Aguayo Fernández; ídem; ídem.—26. Pedro Ruiz Mantilla; ídem; ídem.—27. Pedro Ruiz Mantilla; ídem; ídem.—28. Herederos de Gabriel Gutiérrez Ceballos; ídem; ídem.—29. Junta administrativa de Horna; monte Hojeda, número 195.—30. Herederos de Dámaso Bustamante; Presilo; prado; colono, Juan Zúbelzu Salces, de Horna.—31. Catalina Salces García; ídem; ídem.—32. Herederos de Victoriano Ruiz Belmonte; La Lera; ídem.—33. Rafael Fernández Fernández; ídem; ídem.—34. Victoria Gutiérrez Ceballos; ídem; ídem.—35. Herederos de Rafael Corral Muñoz; ídem; ídem.—36. Junta administrativa de Horna; monte Hojeda, número 195.—37. Mateo Sáiz García; La Lera; prado.—38. Andrea Mantilla Gutiérrez; ídem; ídem.—39. Herederos de Angel Aguayo Gutiérrez; ídem; ídem.—40. Herederos de Catalina Calderón Gutiérrez; ídem; ídem.—41. Andrea Mantilla Gutiérrez; ídem; ídem.—42. Junta administrativa de Horna; Las Heras; pastos.—43. Herederos de Leandro Sáiz Fernández; La Lera; prado.—44. Junta administrativa de Horna; Las Heras; pastos.—45. Herederos de Dámaso Bustamante; El Pastizón; prado, tierra labor e inculto; colono, Rafael Fernández y Fernández y otros.—46. Esperanza Gutiérrez Salces; Las Barandas; prado.—47. Herederos de Catalina Calderón Gutiérrez; Los Cotorros; ídem.—48. Herederos de Dámaso Bustamante; Las Barandas; ídem; colono, Rafael Fernández y Fernández, de Horna.—49. Antonio Fernández; ídem; ídem.—50. Mateo Sáiz García; Los Cotorros; T. labor.—51. Herederos de Angel Aguayo Gutiérrez; La Pradera; prado.—52. Esperanza Gutiérrez Salces; ídem; ídem.—53. Herederos de Gabino Lantarón Aguayo; ídem; ídem.—54. Herederos de Catalina Calderón Gutiérrez; ídem; tierra labor.—55. Herederos de Dámaso Bustamante; ídem; prado; colono, Aurelio Ruiz Zulaica, de Horna.—56. Herederos de Pedro Salces Martínez; Salcedo; T. labor.—57. Herederos de Cipriano Robledo Peña; ídem; ídem.—58. Junta administrativa de Horna;

monte Hojeda, número 195.—59. Crispulo Zubelzu Puente; Presoña; T. labor.—60. Herederos de Gabino Lantarón Aguayo; Salcedo; ídem.—61. Santiago Ruiz; ídem; ídem.—62. Eustaquia Calderón Gutiérrez; ídem; ídem.—63. Rafael Fernández y Fernández; ídem; ídem.—64. Herederos de Gabriel Gutiérrez Ceballos; ídem; ídem.—65. Herederos de Gabino Lantarón Aguayo; ídem; ídem.—66. Gregoria Lantarón Aguayo; ídem; ídem.—67. Herederos de Pedro Salces Martínez; ídem; ídem.—68. Petra Ruiz Mantilla; ídem; ídem.—69. Herederos de Fausto Andrés Puente; ídem; ídem.—70. Andrés Salces García; ídem; ídem; colono, Eursino Salces Puente, de Horna.—71. Herederos de Mateo Gutiérrez Ceballos; ídem; ídem.—72. Herederos de Catalina Calderón Gutiérrez; ídem; ídem.—73. Victoria Gutiérrez Ceballos; ídem; ídem.—74. Andrés Salces García; ídem; ídem; colono, Catalina Salces García, de Horna.—75. Juan Seco López; ídem; ídem.—76. Herederos de Juan Ruiz Fernández; ídem; ídem.—77. Manuel Gutiérrez Ruiz; ídem; ídem.—78. Mateo Sáinz García; ídem; ídem.—79. Herederos de Pedro Salces Martínez; ídem; ídem.—80. Andrés Mantilla Gutiérrez; ídem; ídem.—81. Rafael Fernández y Fernández; ídem; ídem.—82. Herederos de Catalina Calderón Gutiérrez; ídem; ídem.—83. Herederos de Victoriano Ruiz Belmonte; ídem; ídem.—84. Herederos de Fausto Andrés Puente; ídem; ídem.—85. Andrés Salces García; La Pradera; prado; colono, Eursino Salces Puente, de Horna.—86. Victoria Gutiérrez Ceballos; ídem; T. labor.—87. Herederos de Eugenia Mantilla; ídem; ídem; colono, Pedro Aguayo Fernández, de Horna.—88. Catalina Calderón Gutiérrez; ídem; ídem.—89. Arzobispado de Burgos; ídem; ídem.—90. Herederos de Dámaso Bustamante; ídem; ídem; colono, Juan Zubelzu Salces, de Horna.—91. Herederos de Antonio Argüeso López; ídem; ídem; colono, Remedios Aguayo Fernández, de Horna.—92. Herederos de Dámaso Bustamante; ídem; prado; colono, Dionisia Gutiérrez Ceballos, de Horna.—93. Eustaquia Calderón Gutiérrez; ídem; ídem.—94. Herederos de Dámaso Bustamante; ídem; ídem; colono, Dionisio Gutiérrez Ceballos, de Horna.—95. José Martínez Ruiz y hermana; ídem; T. labor y prado.—96. Matías Ruiz Mantilla; ídem; prado.—97. Pedro Aguayo Fernández; Los Cotorros; T. labor.—98. Herederos de Pedro Salces Martínez; Las Barandas; T. labor.—99. Herederos de Dámaso Bustamante; Las Huertas; ídem; colono, Rafael Fernández y Fernández, de Horna.—100. Herederos de Hilario Aguayo Landeras; La Pradera; ídem.—101. Herederos de Anastasia Gutiérrez Salces; ídem; prado.—102. Herederos de Catalina Calderón Gutiérrez; ídem; ídem.—103. Herederos de Dámaso Bustamante; Las Huertas; T. labor; colono, José Ruiz Aguayo, de Horna.—104. Herederos de Mateo Gutiérrez Ceballos; ídem; ídem.—105. Catalina Zubelzu Puente; La Pradera; prado.—106. Herederos de María Gutiérrez Calderón; Las Huertas; T. labor.—107. Catalina Salces García; La Pradera; prado.—108. Mateo Sáinz García; ídem; ídem.—109. Esperanza Gutiérrez Salces; Las Huertas; T. labor y prado.—110. Herederos de Catalina Salces García; ídem; ídem; colono, Celia Zubelzu Salces, de Horna.—111. Herederos de Dámaso Bustamante; ídem; ídem; colono, Celia Zubelzu Salces, de Horna.—112. Casimira Aguayo Fernández y hermana; ídem; ídem.—113. Herederos de Mateo Gutiérrez Ceballos; El Cerrado; ídem.

(Continuará.)

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS

Precios de la patata

Con relación a la orden de Comisaría General, publicada el día 15 del actual, relativa al precio de las patatas en origen, dicho superior Organismo aclara tal disposición en el sentido de que debe entenderse que el máximo fijado al productor para la venta es el de 0,50 pesetas kilo **sobre vagón origen**.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santander, 23 de Enero de 1941.—El Gobernador civil-jefe provincial, Carlos Ruiz García.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

SECCION DE MINAS.—DEMARCACIONES

EDICTO

Registro minero número 15.205

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe accidental de Minas de este distrito Minero,

Hago saber: Que por doña Juana de Bilbao y Hornes, vecina de Ortuella, residente en Santander, se ha solicitado, con fecha 5 de Junio de 1940, la propiedad de diez pertenencias de mineral de carbón, con el nombre de "Juliana", número 15.205, sitas en el paraje de la Estación, del pueblo de Las Caldas, término municipal del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, que linda con mina "Juanita", número 14.579.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: la estaca número 3 de la mina "Juanita", número 14.579; desde este punto, en dirección Sur 18° 89' Este, se medirán 100 metros, colocándose la estaca número 1; desde ésta, en ángulo recto, dirección Este 18° 89' Norte, se medirán 100 metros, colocándose la estaca número 2; desde ésta, en ángulo recto, dirección Sur 18° 89' Este, se medirán 100 metros, colocándose la estaca número 3; desde ésta, en ángulo recto, dirección Este 18° 89' Norte, se medirán 300 metros, colocándose la estaca número 4; desde ésta, en ángulo recto, dirección Norte 18° 89' Oeste, se medirán 300 metros, colocándose la estaca número 5; desde ésta, en ángulo recto, dirección Oeste 18° 89' Sur, se medirán 300 metros, colocándose la estaca número 6; desde ésta, en ángulo recto, dirección Sur 18° 89' Este, se medirán 100 metros, colocándose la estaca número 7, y desde ésta, en ángulo recto, dirección Oeste 18° 89' Sur, se medirán 100 metros, para cerrar el polígono en el punto de partida con el número de pertenencias solicitado. Estos rumbos se refieren al Norte verdadero y división centesimal.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma y plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 11 de Junio de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

Derechos de inserción: 62,25 pesetas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER**Resolución**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hijos de Lantero, Limitada, en solicitud de autorización para ampliar su industria de elaboración de maderas, comprendida en el grupo primero, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Lantero, Limitada, para ampliar su industria de elaboración de maderas, sita en Santander, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.^a de la citada Orden ministerial y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia; pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Santander, 18 de Enero de 1941.—El ingeniero jefe, J. Germán García.

138

Derechos de inserción: 27,25 pesetas.

Sección de Administración Económica**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

Relación nominal de los vecinos del Ayuntamiento de Arnuero que han solicitado la cesión en propiedad de terrenos, cuya situación, cabida y linderos se consignan a continuación.

Conclusión del pueblo de Castillo

256 a). Celestino Pérez Ruiz; lugar donde radica la finca, «Pomina»; cabida, 40 carros; linderos: Norte, Juan Valcárcel y José Alonso; Sur, carretera; Este y Oeste, Francisco Colina.

256 b). Celestino Pérez Ruiz; lugar donde radica la finca, «Monte San Juan»; cabida, seis carros; linderos: Norte, terreno del pueblo; Sur, Leandro Zubieta; Este y Oeste, Juan Pérez.

256 c). Celestino Pérez Ruiz; lugar donde radica la finca, «Sierra Baranda»; cabida, 30 carros; linderos: Norte, Fermín Setién; Sur, Este y Oeste, carretera.

257. Demetrio Expósito Cano; lugar donde radica la finca, «Pomina-La Velorta»; cabida, 100 carros; linderos: Norte, carretera provincial; Sur, camino vecinal; Este, carretera vecinal; Oeste, herederos de Ceferina Ortiz.

258. Saturnino Portilla Pellón; lugar donde radica la finca, «San Juan»; cabida, 30 carros; linderos: Norte, Sur y Oeste, carretera; Este, Recaredo López.

258 a). Saturnino Portilla Pellón; lugar donde radica la finca, «Los Vados»; cabida, 30 carros; linderos: Norte, terreno de Escalante; Sur, Antonia Canarero; Este, Crisanta Núñez; Oeste, carretera.

259. Angel Oveja Láinz; lugar donde radica la finca, «Pomina»; cabida, 50 carros; linderos: Norte y Sur, carretera; Este, herederos de Pedro Zubieta; Oeste, Narciso Colina.

260. Rafael Santín Martínez; lugar donde radica la finca, «Pomina-La Dehesa»; cabida, 50 carros; linderos: Norte, carretera de Argoños al Puntal; Sur, camino vecinal; Este, Victoriana del Río; Oeste, Victoriano Asún.

261. Máximo Gutiérrez Solórzano; lugar donde radica la finca, «Pomina»; cabida, 50 carros; linderos: Norte, carretera; Sur, carretera vecinal; Este, Rafael Mazón; Oeste, Paulino-Cobo Ruiz.

261 a). Máximo Gutiérrez Solórzano; lugar donde radica la finca, «Sierra Baranda»; cabida, 45 carros; linderos: Norte, carretera pública; Sur, herederos de Pedro Zubieta; Este, Leandro Colina; Oeste, herederos de Alberto Isusi.

262. Romualda Viadero Alvarado; lugar donde radica la finca, «Pomina»; cabida, 50 carros; linderos: Norte, carretera del Estado; Sur, carretera vecinal; Este, Alberto Abad; Oeste, José Díez.

263. Manuel Rivas Casanueva; lugar donde radica la finca, «Pomina»; cabida, 50 carros; linderos: Norte, carretera provincial; Sur, carretera vecinal; Este, José Díez; Oeste, Demetrio Expósito.

264. Herederos de Pedro Zubieta Fernández; lugar donde radica la finca, «Pomina-La Dehesa»; cabida, 40 carros; linderos: Norte, carretera provincial; Sur, carretera vecinal; Este, Victoriano Asón; Oeste, Angel Oveja.

264 a). Herederos de Pedro Zubieta Fernández; lugar donde radica la finca, «Bebeduro-Sierra Baranda»; cabida, 40 carros; linderos: Norte, Máximo Gutiérrez; Sur, carretera vecinal; Este, Leandro Colina; Oeste, Juan Angulo.

265. Juliana Hontañón Gómez; lugar donde radica la finca, «El Cincho»; cabida, 50 carros; linderos: Norte, monte comunal de Arnuero; Sur, carretera vecinal; Este, Germán Setién; Oeste, Cornelio Colina.

266. Sixto Carriedo Fernández; lugar donde radica la finca, «Pomina»; cabida, 40 carros; linderos: Norte, carretera del Estado; Sur, terreno comunal de Escalante; Este, José Lavandero; Oeste, Jesús Núñez.

267. Casimiro Pérez Ruiz; lugar donde radica la finca, «El Cincho»; cabida, 38 carros; linderos: Norte, terreno de Soano; Sur, carretera; Este, José Fernández; Oeste, Valentina Fayas.

268. Florencio Arana Ruiz; lugar donde radica la finca, «Monte Pomina»; cabida, 35 carros; linderos: Norte, carretera vecinal; Sur, carretera del Estado; Este, Aurea Simón; Oeste, Celestino Pérez.

268 a). Florencio Arana Ruiz; lugar donde radica la finca, «Sierra Monar»; cabida, 70 carros; linderos: Norte, terreno de Arnuero; Sur, terreno comunal; Este, Raimundo Fernández; Oeste, Angela Setién.

269. Victoriano Asón Hoya; lugar donde radica la finca, «Monte Pomina»; cabida, 50 carros; linderos: Norte, carretera del Estado; Sur, carretera vecinal; Este, Rafael Santos; Oeste, herederos de Pedro Zubieta.

270. Herederos de Raimundo Brá Abascal; lugar donde radica la finca, «Monte Pomina»; cabida, 50 carros; linderos: Norte, carretera vecinal; Sur, terreno de Escalante; Este, Valeriano del Río; Oeste, Juan Peñalacia.

271. María Carriedo Haya; lugar donde radica la finca, «El Cincho»; cabida, 35 carros; linderos: Norte, Este y Oeste, carretera; Sur, Casimiro Arana y Valentín Zayas.

272. Valentín Núñez Calleja; lugar donde radica la finca, «Monte Pomina»; cabida, 60 carros; linderos: Norte, Justo Hontañón; Sur, carretera vecinal; Este, Fernando Azcona; Oeste, Eufasio Hontañón.

272 a). Valentín Núñez Calleja; lugar donde radica la finca, «Monte Pomina»; cabida, 45 carros; linderos: Norte, carretera vecinal; Sur, Margarita González; Este, Saturnina Claudios; Oeste, José Palacio.

272 b). Valentín Núñez Calleja; lugar donde radica la finca, «Sierra de Baranda»; cabida, 45 carros; linderos: Norte, carretera; Sur, terreno de Escalante; Este, Aniceto Diego; Oeste, Emilio Cobo.

273. Cirilo Casanueva Zubieta; lugar donde radica la finca, «Monte Pomina»; cabida, 50 carros; linderos: Norte, carretera; Sur, Juan Valcárcel; Este, Marcial Alonso; Oeste, Francisco Colina.

274. Antonio Pérez Sáinz; lugar donde radica la finca, «Monte Pomina»; cabida, 50 carros; linderos: Norte, carretera; Sur, carretera vecinal; Este, Cecilio Isusi; Oeste, Elena Vega.

275. Eugenio Lavín Fernández; lugar donde radica la finca, «Monte Pomina»; cabida, 50 carros; linderos: Norte, carretera del Estado; Sur, Narciso Portilla; Este, Arsenio Blanco; Oeste, Ignacia Pérez.

276. Carmen Peral Casanueva; lugar donde radica la finca, «Monte Pomina»; cabida, 45 carros; linderos: Norte, carretera; Sur, terrego de Escalante; Este, José Lavandero; Oeste, Saturnino Claudios.

276 a). Carmen Peral Casanueva; lugar donde radica la finca, «Sierra Baranda»; cabida, 45 carros; linderos: Norte, Rafael Quintana; Sur, Fermín Cuesta; Este, carretera; Oeste, regato.

277. Emilio Colina Zubieta; lugar donde radica la finca, «Monte Pomina, Calero de la Lastra»; cabida, 120 carros; linderos: Norte, carretera servidumbre; Sur, carretera del Estado; Este, herederos de Nicolás Martínez; Oeste, Victoriano Sierra.

277 a). Emilio Colina Zubieta; lugar donde radica la finca, «Sierra Baranda, Fuente de Bebeduro»; cabida, 210 carros; linderos: Norte, Leandro Colina y Fermín Setién; Sur, Joaquín Hontañón; Este, Aniceto Ossorio y Mariana Haya; Oeste, Antonio del Rey.

278. Josefa Colina Samperio; lugar donde radica la finca, «San Juan»; cabida, 40 carros; linderos: Norte, Leandro Zubieta y Rafael Quintana; Sur, carretera; Este, terreno propio; Oeste, Saturnino Portilla.

279. Narciso Colina Diego; lugar donde radica la finca, «Monte Pomina»; cabida, 50 carros; linderos: Norte, carretera provincial; Sur, carretera vecinal; Este, Angel Oveja; Oeste, Adolfo Torre.

279 a). Narciso Colina Diego; lugar donde radica la finca, «Mato»; cabida, 40 carros; linderos: Norte, Sabino Velasco; Sur, carretera; Este, Fernando Azcona; Oeste, carretera del Estado.

280. Rafael Mazón Naveda; lugar donde radica la finca, «Monte Pomina»; cabida, 50 carros; linderos: Norte, Marcelino de la Rosa; Sur, carretera; Este, Sabino Velasco y Justo Hontañón; Oeste, Maximino Gutiérrez.

281. Rosario Colina Zubieta; lugar donde radica la finca, «Monte Pomina»; cabida, 40 carros; linderos: Norte, carretera vecinal; Sur, Margarita González; Este, Francisca Rodríguez; Oeste, Agapito Casanueva.

281 a). Rosario Colina Zubieta; lugar donde radica la finca, «Monte Pomina»; cabida, 40 carros; linderos: Norte, Juan Valcárcel; Sur, carretera vecinal; Este, Celestino Pérez; Oeste, carretera provincial.

282. Marcelina Gómez, viuda de Felipe Ossorio; lugar donde radica la finca, «Monte Pomina»; cabida, 40 carros; linderos: Norte, Francisco Núñez; Sur, carretera; Este, Mateo Carriedo; Oeste, Pascuala Cruz.

283. Pedro Ossorio Gómez; lugar donde radica la finca, «Pomina»; cabida, 110 carros; linderos: Norte y Sur, carretera; Este, Crisanta Núñez; Oeste, Emilio Colina.

Santander, 19 de Diciembre de 1940.—El administrador de Propiedades, J. de Vildósola.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE SANTANDER

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Interior 4 por 100, vencimiento 1.º Abril 1939, presentados por el Banco Mercantil, domiciliado en esta ciudad, según factura número 141 de esta Intervención, Serie C, numeración 80.551, 80.553, 107.622, 113.675 a 76, 113.682, 113.713 a 14, 113.746, 113.753 a 55, 113.790 a 91, 113.819, 113.821 a 22, 113.876 a 78, 114.020 a 31, 114.078 a 79, 114.093, 114.108 a 9, 114.114, 114.194 a 95, 114.208 a 9, 114.234, 114.383, 114.392 a 93, 114.403 a 4, 114.459 a 63, 114.566, 114.597, 114.665 a 67, 114.682 a 84, 121.618, 127.710, 137.335 a 38, 176.696; Serie D, 30.280, 32.879, 32.892, 32.913, 32.940, 33.015, 33.031, 33.036, 33.088 a 89, 33.104 a 5, 33.133, 33.137 a 38, 33.144, 39.035 a 36; Serie E, 21.025, 21.038, 21.178, 24.948; Serie F, 13.526, 16.274, 16.318, 16.336, 16.342 a 43; Serie G, 45.027, 46.325, 46.475, 57.841, 57.963, 63.803, 63.834, 63.853 a 54, 63.988 a 93, 64.042, 64.050, 64.066, 64.178, 75.139 a 40; Serie H, 36.777, 36.926, 44.299, 50.187, 50.242, 50.245, 50.300 a 302, 50.305, 50.316, 50.421, 50.500 a 501, 50.510 a 11, 50.531, 53.001, 59.482.

Se anuncia en este periódico oficial, con arreglo a la R. O. de 17 de Abril de 1931, para, transcurrido el plazo de un mes, proceder a la anulación de dichos valores y expedición de certificación supletoria de los mismos, caso de no haber sido presentados en esta oficina por alguna persona que los hubiere encontrado.

Santander, 9 de Enero de 1941.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 88

Derechos de inserción: 41 pesetas.

TESORERÍA DE HACIENDA DE SANTANDER

Patente Nacional de Automóviles

En cumplimiento de los artículos 65 y 75 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se anuncia la cobranza en período voluntario, desde el día 25 del actual al 10 de Febrero próximo, de la Patente Nacional de Automóviles correspondiente al primer trimestre y semestre de los vehículos que figuran en los padrones y relaciones de altas aprobados por la Administración. A estos efectos, los recaudadores tendrán abierta la oficina recaudatoria de la capitalidad o cabeza de Zona durante el indicado período de cobranza seis horas diarias, cuando menos.

En dichas horas y lugares señalados podrán los contribuyentes proveerse de la oportuna Patente; bien entendido que, transcurrido el indicado plazo de quince días, el contribuyente que no hubiese satisfecho sus débitos incurrirá en el único recargo de apremio del 20 por 100, que será reducido al 10 por 100 si satisface el importe de aquella en los diez días comprendidos entre el 15 y 25 del expresado mes de Febrero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Santander, 23 de Enero de 1941.—El tesorero, C. Garrido. 139

Sección de Anuncios de Subastas Sección de Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Anuncio

El día 11 de Febrero próximo, y horas que se dirán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de productos forestales siguientes:

A las nueve y treinta: Treinta robles del monte Horcada, bajo la nueva tasación de cuatro mil seiscientos ochenta pesetas.

A las diez: Sesenta robles del monte Carrascal, bajo la nueva tasación de cuatro mil ciento sesenta pesetas.

A las diez y treinta: Setenta robles del monte Subiedes, bajo la nueva tasación de nueve mil cien pesetas.

A las once: Treinta robles del monte Boquera, bajo la nueva tasación de mil quinientas sesenta pesetas.

A las once y treinta: Cuatrocientas catorce hayas del monte Peñas, bajo la nueva tasación de dieciséis mil ochocientos pesetas.

Rigen para estas subastas las mismas condiciones tenidas en cuenta anteriormente.

Camaleño, 18 de Enero de 1941.—El alcalde. 136

Derechos de inserción: 23 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

María Domínguez Barrio, de 34 años, casada, profesión modista, natural de Soto la Marina (Santander); por la presente se la cita, llama y emplaza para que, en término de cinco días, se presente al Juzgado militar letra F, sito en la calle de Tantín, número 14, para recibirla declaración y constituirse en prisión, en procedimiento número 20.864; previniéndola que, de no hacerlo, será declarada rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes a sus órdenes procedan a la busca y captura de la mencionada, poniéndola, en caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en la prisión provincial de esta capital.

Al mismo tiempo ruego a todas las personas que conozcan su actual paradero lo comuniquen a este Juzgado, para coadyuvar a la misión de la justicia.

Santander, 21 de Enero de 1941.—El juez militar letra F, Luis Berruezo. 108

Demetrio Vela Fernández, de 54 años, de edad, hijo de Pedro y Tomasa, natural de Villafruel (Palencia) y vecino de Cervera del Río de Pisuegra, comparecerá en el Juzgado militar número 5 de esta plaza de Palencia, sito en la planta alta de la excelentísima Diputación provincial, ante el teniente de Infantería, juez instructor, don Trinidad González Calvo, para que responda a los cargos que le resultan en el sumarísimo de urgencia número 17.699, que contra el mismo me hallo instruyendo; significándole que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios que hubiera lugar en Derecho, declarándole rebelde.

Dicha comparecencia deberá efectuarla dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de su inserto.

Palencia a 17 de Enero de 1941.—El teniente juez instructor, Trinidad González.

Ayuntamiento de RIOTUERTO

Hasta el día 31 del corriente se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación, los documentos cobratorios para el ejercicio corriente siguientes:

Matrícula Industrial.

Repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria.

Listas cobratorias de Urbana.

Riotuerto, 18 de Enero de 1941.—El alcalde, Jesús González. 101

Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Hace saber: Que la matrícula Industrial, el repartimiento de Rústica y Pecuaria y el padrón de Edificios y solares quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el tiempo reglamentario, a los efectos de examen y reclamación.

Santa Cruz de Bezana, 17 de Enero de 1941.—El alcalde, A. Aparicio. 104

Ayuntamiento de LUENA

A los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Por plazo de ocho días, los repartos de Contribución Territorial, riqueza Rústica y Pecuaria y padrón de Edificios y solares.

Por cinco días, la matrícula de Industrial.

Luenta a 17 de Enero de 1941.—El alcalde accidental, Joaquín Gutiérrez. 105

Ayuntamiento de RUENTE

Durante el plazo reglamentario se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y Administración de Propiedades, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Repartimiento de la contribución Territorial, riqueza Rústica y Pecuaria para 1941.

Idem ídem riqueza Urbana para 1941.

Matrícula Industrial para 1941.

Ruente, 18 de Enero de 1941.—El alcalde, Pedro Serna. 105

Junta vecinal del pueblo de HERAS

Don Apolinario Solana Gómez solicita una parcela de terreno comunal en el sitio de "La Maza" o "Los Castaños", de este pueblo. Cabida, veinte áreas; linda por todos los vientos con carreteras de servidumbre; más al Sur, un peñasco y herederos de Francisco Sáiz.

Lo que se anuncia para los efectos oportunos.

Heras a 22 de Enero de 1941.—El presidente de la Junta vecinal, Daniel Gutiérrez.

Derechos de inserción: 10 pesetas.